

Resolución de Alcaldía N°

015-2025-A-MPC

Cajamarca, 24 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 230-2024-A-MPC, de fecha 17 de octubre de 2024, que declara fundada la solicitud de Separación Convencional y, en consecuencia, se declara legalmente separados a los cónyuges **MODESTO RONNY VALENCIA VÁSQUEZ** y **PATRICIA ANALI CHUQUILIN MEDINA**; Expediente Administrativo N° 132-2025, de fecha 02 de enero de 2025, la señora **PATRICIA ANALI CHUQUILIN MEDINA**, solicita el Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeron el 17 de mayo de 2008, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca; Informe N° 014-2025-SGPVvRC-GDSyH-MPC, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Sugerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, e Informe Legal N° 04-2025-OGAJ-MPC/LAS, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Que, mediante el D. S N° 017-2020-JUS, se modifica el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante el D.S N° 009-2008-JUS, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estipulando que: "Si transcurrido el plazo previsto en los numerales 16.3 y 16.4 no se diera respuesta a las solicitudes de acreditación, al tratarse de un procedimiento de evaluación previa, se aplica el silencio administrativo positivo. Asimismo, una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación, esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación".

Resolución de Alcaldía N°

015-2025-A-MPC

Cajamarca, 24 de enero de 2025.

Es así que, por Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio de 2019, se renueva la autorización concedida a la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009; y Certificado de Acreditación N° 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a Ley, la misma que es de carácter indeterminado conforme lo establece el numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29227 que establece : " (...) **una vez culminado el procedimiento y obtenida la acreditación esta es de carácter indeterminado, por lo cual no está sujeta a renovación**".

Que, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 06 de enero del 2025, así, y a fin de continuar con el trámite respectivo, de conformidad Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y modificado por el D.S N° 017-2020-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por lo tanto, procede acceder al pedido y siendo el estado del procedimiento, se debe aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores **MODESTO RONNY VALENCIA VÁSQUEZ y PATRICIA ANALI CHUQUILIN MEDINA**.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FUNDADO el pedido de divorcio ulterior, en consecuencia, **DECLARAR** la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **MODESTO RONNY VALENCIA VÁSQUEZ y PATRICIA ANALI CHUQUILIN MEDINA**, contraído el 17 de mayo de 2008, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la notificación a las partes con la presente resolución y proceda con la anotación e inscripción correspondiente, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR todos los actuados a la Sub Gerencia Participación Vecinal y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para los fines de ley pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2025 09:43:20 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

- CC:
- Alcaldía.
 - Oficina General de Asesoría Jurídica.
 - Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
 - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Interesados.
 - Archivo.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe